

Modificación No. 1

Fecha de Solicitud: 27 de enero de 2026

Tipo de Solicitud: Terminación bilateral anticipada

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	OC 156893	Fecha de suscripción:	02/12/2025
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco vigente.		
Contratista:	Consortio @ R&J		
NIT o CC contratista	NIT 901.902.599		
Valor del contrato:	\$343.485.794,85	Vigencia ¹ 2025	\$40.000.000
		Vigencia futura 2026	\$303.485.794,85
Adición valor:	Modificadorio No. NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reducción valor:	Modificadorio No. NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Valor actual del contrato:			\$343.485.794,85
CDP ² :	2825 por \$40.000.000,00 del 20/08/2025 126 por \$303.485.794,85 del 02/01/2026	CRP ³ :	120125 por \$40.000.000,00 del 03/12/2025 126 por \$303.485.794,85 del 02/01/2026
Plazo de ejecución del contrato:	08 meses	Fecha de acta inicio:	04/12/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/07/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. NO APLICA	NO APLICA
		Fecha de terminación:	NO APLICA

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:	NO APLICA	Fecha inicio:	NO APLICA
		Fecha de terminación:	NO APLICA
Garantía de Cumplimiento No.	CHU - 100063947 del 03/12/2025	Aseguradora:	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	03/12/2025	NIT aseguradora:	860.037.013-6
Garantía de RCE ⁴ No:	CHU - 100012171 del 03/12/2025	Aseguradora:	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	03/12/2025	NIT aseguradora:	860.037.013-6
Otras modificaciones:	NO APLICA		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	<p>Mediante oficio No.109000201-23265 del 03/12/2025, la directora Seccional (A) Nury Elizabeth Perez Ramirez designó la función de apoyo a la supervisión a Paola Andrea Montes Vanegas jefe División Administrativa y Financiera y Lina Marcela Guzmán Triana funcionaria División Administrativa y Financiera.</p> <p>Actividades por desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Paola Andrea Montes Vanegas: Seguimiento y control en el cumplimiento del objeto de la orden de compra Lina Marcela Guzmán Triana: Remisión de informes mensuales, pedido de insumos y revisión de estos cuando se haga la entrega por parte de la empresa contratista en virtud de las especificaciones establecidas por los productos, reporte de incumplimiento por correo electrónico y a través de Colombia Compra Eficiente cuando haya lugar a ello, previo al visto bueno de la jefe de División y Supervisor del contrato. <p>Este oficio le fue comunicado a las funcionarias el 03/12/2025 y se encuentra publicado en la TVEC.</p>		
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	NO APLICA		
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el pago del mes de diciembre de 2025 se recibió plantilla No 27512734 sin embargo no se puede validar a través de la página miplanilla.com		

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.
Información Pública

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada ⁶	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁷
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
CRYJ 78	06/01/2026	\$39.899.101,33	aceptada	N/A	N/A	N/A	\$39.899.101,33
Valor total facturado ⁸ :		\$39.899.101,33		Totales:		N/A	\$39.899.101,33

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago, debido a que se constituyó como cuenta por pagar y la fecha no han sido asignados los recursos por parte del Nivel Central.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

⁷ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁸ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CHU-100063947	Seguros Mundial	Cumplimiento del contrato	20%	02/12/2025	31/07/2027
CHU-100063947	Seguros Mundial	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	02/12/2025	31/07/2029
CHU-100063947	Seguros Mundial	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	02/12/2025	31/07/2027
CHU-100012171	Seguros Mundial	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	02/12/2025	31/07/2026

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES: NO APLICA

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

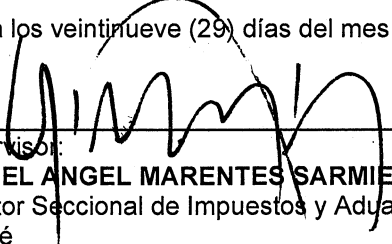
TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BILATERAL			
Plazo inicial del contrato:	8 meses	Fecha Acta de Inicio:	04/12/2025
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31/07/2026
Plazo reducido:	3 meses, 9 días	Fecha Terminación (anticipada):	09/03/2026
	Inicial	Ejecutado	Pendiente
Plazo de ejecución:	8 meses	1 mes, 27 días	1 mes, 12 días
Valor del contrato:	\$343.485.794,85	\$39.899.101,33 valor facturado	\$303.586.693,52 saldo no facturado
	100%	11,62%	88,38%
Avance de cumplimiento	<p>El contratista ha cumplido sus obligaciones y con la terminación anticipada, quedan las obligaciones pendientes que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar el servicio objeto de la presente orden de compra, cumpliendo con todas las obligaciones pactadas, hasta la terminación de la orden de compra. 2. Cumplir con las obligaciones postcontractuales. <p>Estas obligaciones serán cumplidas dentro del término establecido en el presente proceso contractual, so pena de incurrir en incumplimiento parcial del contrato que puede dar lugar a la declaratoria del incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada.</p>		
Pagos pendientes	<p>La DIAN tiene factura(s) pendiente(s) por pagar al contratista, por el siguiente valor:</p> <p>Factura No. CRY de fecha 06 de enero de 2026, por valor de \$39.899.101,33, correspondiente al servicio prestado durante 27 días en el mes de diciembre de 2025. Estas facturas serán pagadas según el PAC en el mes de enero de 2026.</p> <p>Se pagará los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación de la orden de compra.</p>		




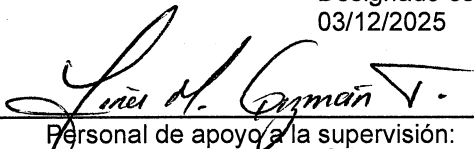
<p>Justificación de la solicitud de la terminación anticipada por mutuo acuerdo:</p>	<p>La terminación anticipada obedece a la siguiente causa real:</p> <p>En ejercicio de la autonomía de la voluntad, la entidad estatal contratante y el contratista han convenido la terminación anticipada de la orden de compra.</p> <p>Se acordó la terminación de mutuo acuerdo de la orden de compra el 9 de marzo de 2025, fecha hasta la cual el contratista prestará el servicio inclusive, se establece esta fecha para terminación de la orden de compra considerando los términos establecidos por la TVEC en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V Cceneg-077-01-2024, con el propósito de dar continuidad a la normal prestación del servicio para esta entidad.</p> <p>Dentro de la modificación realizada para dar terminación anticipada por mutuo acuerdo, se procede a realizar el aumento autorizado a los precios de los servicios es de 23,11% de acuerdo con el Decreto 1469 de 2025 y 1470 de 2025. De igual forma se realiza el aumento por IPC para el año 2026 autorizado para los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los Servicios Especiales, es del 5,10%.</p> <p>El ajuste para el 2026 se realiza sobre el valor ofertado con descuento, toda vez que para el año 2026 el impuesto de timbre establecido mediante decreto 175 de 2025, no se encuentra vigente.</p>
--	--


Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.


Dado a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Supervisor:

MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de
Ibagué

Personal de apoyo a la supervisión:

PAOLA ANDREA MONTES VANEGAS
Jefe División Administrativa y Financiera
Designado con oficio 109000201-23265 del
03/12/2025


Personal de apoyo a la supervisión:
LINA MARCELA GUZMÁN TRIANA
Designado con oficio No.109000201-23265
del 03/12/2025

Revisó: Clara del Pilar Ballesteros Zarate 
División Jurídica

Elaboró: Sandra Milena Muñoz Hernandez 
Sustanciadora Proceso de Contratación